

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-2766

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Teruel con fecha 2 de agosto de 2024, se ha dictado el Decreto n.º 3044/2024, en el que se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Avocar para la Alcaldía-Presidencia la competencia y, en consecuencia, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para para la definición de alineaciones y rasantes que no afectan a la ordenación estructural de la manzana A2 del Plan Parcial del Sector 1 SUZNP "Polígono Residencial Sur" que incluye las fincas resultantes R6, R7, R8 y R9 del Proyecto de Reparcelación del Polígono Sur situada entre la Calle Antonio Mingote y Calle Baltasar Gracián, y para la ordenación de los volúmenes teniendo en cuenta las especificaciones recogidas en el planeamiento vigente en cuanto a su ocupación sobre rasante y número de plantas, en el ámbito del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, y promovido por Edificio Los Lirios, S.L. según documentación técnica redactada por D. Francisco Javier Prieto Merino, en el seno del expediente 42/2024/PLANURB.

Dicha aprobación se otorga sujeta a la siguiente prescripción que deberá cumplirse antes de que recaiga su aprobación definitiva:

"Cuando se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle se deberá solicitar al interesado que aporte la siguiente documentación:

1.- Dos CD-ROM de la documentación para su archivo, uno para el armario de los técnicos de Urbanismo y otra copia para el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Se presentará copia en formato editable (.doc y .dwg) y formato no editable (.pdf)
- Los ficheros serán un fichero no editable de el documento completo y los documentos parciales, en formato editable, correspondientes a la memoria (.doc) y a cada uno de los planos (.dwg).
- Los planos deberán estar georreferenciados a la red topográfica local.

2.- Una copia en papel con los documentos diligenciados. Los planos deberán estar a la escala que indique el respectivo cajetín."

Segundo.- Abrir un trámite de información al público por espacio de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón de edictos municipal, para que, en el referido plazo, cualquier persona pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Información de relevancia jurídica/Documentos en periodo de Información Pública".

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo, citando personalmente al trámite de información al público, al interesado promotor del expediente así como al resto de interesados si los hay, conforme al artículo 68.1 del TRLUA, al Sr. Director del Servicio de Arquitectura, a los Sres. Arquitectos del Área de Ciudad y Sostenibilidad, a la oficina de Adaptación- Revisión del PGOU de Teruel y a la Unidad de Licencias, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

En Teruel, a 6 de agosto de 2024.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Fdo.: Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2024-2780

BECEITE

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial en dominio público, por la instalación de mesas, sillas, terrazas, veladores, tablados, tribunas e instalaciones análogas.

Exposición de motivos

Reguladas las condiciones de ocupación de la vía pública por mesas, sillas, terrazas, veladores, tablados, tribunas e instalaciones análogas, se hace preciso regular la tasa correspondiente, cuando se ocupe el dominio público.

Este Ayuntamiento está facultado para regular esta tasa de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, en conformidad a los artículos 20 a 27 de este texto legal.

Para ello se aprueba un Texto con el siguiente INDICE:

Artículo 1. Fundamento.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por la ocupación del dominio público por la colocación de mesas, sillas, terrazas, veladores, tablados, tribunas e instalaciones análogas, cuando se produzca la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 2. Hecho imponible.

2.1 Constituye el hecho imponible la colocación o instalación en dominio público de este Ayuntamiento (tales como, viales, plazas, parques, espacios naturales o jardines), de mesas, sillas, terrazas, veladores, tablados, tribunas e instalaciones análogas.

2.2 No estarán sujetos a esta tasa, las ocupaciones de este tipo que, sin obtención de ingresos directos o indirectos por su utilización, se destinen a la celebración de actos públicos, culturales, artísticos o benéficos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a qué se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a favor de las cuales se otorguen las licencias de ocupación, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si es que se procedió sin la autorización correspondiente.

Artículo 4. Cuota tributaria

4.1 La cuota tributaria estará establecida por una tarifa básica aplicable, en atención al espacio ocupado y el tiempo de ocupación, que vendrá compensado en el caso de ocupaciones por mayor tiempo.

Por m2 ocupado

Periodo de 1 de noviembre a 28/29 de febrero

1,22 euros /día en el caso de solicitudes inferiores a 7 días.

0,50 euros/día para solicitudes de hasta un mes.

0,05 euros/día para solicitudes por toda la temporada.

Periodo de 1 de marzo a 31 de octubre

2 euros /día en el caso de solicitudes inferiores a 7 días.

1 euros/día para solicitudes de hasta un mes.

0,10 euros/día para solicitudes por toda la temporada.

Periodo anual

0,07euros/día por todo el año,

4.2. La superficie se medirá en el caso de terrazas, veladores, tablados, tribunas e instalaciones análogas, de acuerdo a sus delimitaciones física, y en su caso, a la vista del plano acotado, necesario para obtener la licencia.

En los demás casos, se considerará la superficie por estimación indirecta, de tal forma que la ocupación de una mesa estándar y sus sillas, se computa en una superficie de 2 m2.

Artículo 5. Devengo

5.1 Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir, al autorizarse la ocupación del dominio público local, o desde que se inicie éste sin la oportuna autorización. El Ayuntamiento está facultado para exigir el depósito previo de la totalidad.

5.2 En el caso de la renovación, se producirá por la solicitud de la misma.

5.3 La no utilización del dominio no dará derecho a devolución alguna por el periodo no consumido, y por el contrario, podrá dar lugar a considerar el abandono de las instalaciones, si se dan las condiciones previstas en la Ordenanza, reguladora de la instalación de mesas, sillas, terrazas, veladores, tablados, tribunas e instalaciones análogas, con la consiguiente apertura del expediente sancionador que previene la misma.

Artículo 6 Gestión e Inspección

6.1 La gestión y la Inspección corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación vigente y supletoriamente por la Ordenanza Fiscal general.

6.2 La tasa será objeto de liquidación por parte de los servicios del Ayuntamiento, en el momento de la solicitud de licencia o cuando resulte la ocupación de la comprobación de la misma.

6.3 El impago de la tasa dará lugar a los recargos e intereses de demora que proceden de acuerdo a la legislación vigente y supletoriamente por la Ordenanza Fiscal general.

6.4 El impago podrá dar lugar también a la revocación de la licencia o autorización, que se podrá realizar tras el oportuno expediente, con audiencia del sujeto obligado.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que correspondan se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 8. - Daños al dominio público

8.1 Cuando la utilización de la vía pública lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

8.2. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en la cuantía equivalente al valor de los bienes destruidos o en el caso de simple deterioro, por la minoración de su valor.

8.3. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Esta Ordenanza deja sin efecto lo contemplado en la Ordenanza Fiscal sobre normas de gestión y tarifas del precio público por ocupación de la vía pública, con mesas y sillas, veladores y tribunas de 9 de noviembre de 1989 (BOPTE nº 160), que queda sustituida por esta Ordenanza y por la nueva Ordenanza general. reguladora de la instalación de mesas, sillas, terrazas, veladores, tablados, tribunas e instalaciones análogas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las tasas aquí reguladas serán aplicables a las ocupaciones posteriores a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPTE.

Núm. 2024-2714

FUENTESPALDA

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

NEREA CALDÚ GABALDÁ, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentespalda.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-2735

JATIEL

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º del Ayuntamiento de Jatiel por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de LAT 132 kV SET LA ABADÍA – AP.1 N°1 LAT “SET ELAWAN-SET PROMOTORES a ubicar en

Referencia Catastral	44135B50200016
Localización	Polígono 502 Parcela 16

TEXTO

Solicitada, por PLANTA SOLAR OPDE 10 SL, Licencia de actividad nº 2/2024 y obras nº 3/2024 LAT 132 kV SET LA ABADÍA – AP.1 N°1 LAT “SET ELAWAN-SET PROMOTORES” en